Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y CINCO.

Cavildo

En la Villa de Osuna a nueve días del mes de Abril mill setecientos Cincuenta y cinco años, estando Juntos como lo han de costumbre en esta Sala Capitular de Su Ayuntam.to los Señores Joseph Bernal y Joseph Cayetano Morales Alcaldes ordinarios por S. M. Dn. Joseph Soto y Juan Bernal Regidores, y Antonio Soto Piñero Jurado Conceg.o Justicia y Reximiento de esta dha Villa, hallandose presente Juan Piñero Comontes Su Sindico Procur.or Gral a Cordaron lo Siguiente

Acuerdo.

Que por quanto este Concejo tiene nombrado por el Ill.mo Tenor de su numero y Ayuntam.to interinam.te a Luis Pedro de Valera en el oficio de Alcaide de los Reynos y Quatro de esta Villa y el fallecim.to de Juan Bernal que lo fue en propiedad, asta tanto que otra cosa se ordenase como se acredita del que celebro el dia Veinte y quatro de Marzo proxima pasado, Teniendo atencion que dho Luis Pedro de Valera ha cumplido espaciam.te con su obligacion, por espacio de diez meses que exerza personalmente la hasiendo en cuio espacio con el maior esmero puntualidad y celo haciendo esta Villa y su Comun Satisfaciendo en todo la Confianza que de su conducta tiene este Ayuntam.to manifestando grandes deseos de sacrificarse en su obsequio: Por tanto y Deseando proveer de otra persona en propiedad que la exerza pertenecida esta Villa de las buenas circunstancias que concurren en el citado Luis Pedro de Valera, con grado que con el mismo celo de mexor amor a la Patria y Justificada fidelidad que asta qui a manifestado, y Su Buen Proceder quieto y agradable y el que dexan pendiente el mencionado ministerio: Desde luego esta Villa nombra Diputado y con el agrado consentim.to y Asquiescencia del dho Procur.or Sindico Gral, y usando de la autoridad privilegio y facultad Real que le esta concedida le elige y nombra por tal en el Ayuntamiento Numero y Junq.o en lugar y por el fallecim.to del expresado Juan Bernal para que use y exerza la citada Alcaldia en los casos y cosas a su oficio concernientes segun asta la Seuro y exercio con la paz y quietud con que debe tener dho mantenga esta Villa y su Comun, y Contal que los dhos Alcaldes y Regidores, y Contal que los dhos Alcaldes y Regidores